



SC

EXPEDIENTE N° 16-10054-2025-1.-

NOTA N° 2126.25.003.-

San Salvador de Jujuy 02 SEP 2025

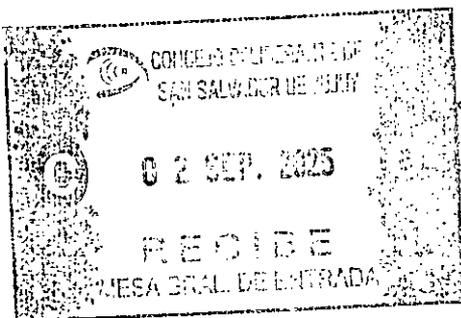
**Al Señor Presidente
del Concejo Deliberante
de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy
Dr. Jorge Lisandro Aguiar
Su Despacho. -**

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente y por su digno intermedio a los Integrantes de ese Cuerpo Deliberativo, con el objeto de remitir adjunto a la presente, el Expediente N° 16-10054-2025-1, en el que rola Proyecto de Ordenanza solicitando, en base a los lineamientos que imponen los Arts. 304º inc. 1) de la Ley N° 5791/2013 y sus modificatorias - Código Fiscal de la Provincia de Jujuy, Art. 19º de la Ley N° 6234 - Creación del Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy y a lo normado en los Arts. 43º inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, la condonación del pago en concepto de Impuesto Automotor, al Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy, por el vehículo de propiedad de ese Instituto, Dominio AF288NB, por el periodo 2024, que formulara el Lic. Walter Rolando Morales en calidad de Presidente de dicha repartición.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.-

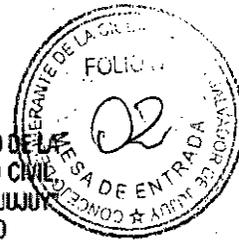



Lic. AGUSTINA MARIA APATA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY



ST
Hs: 12⁰⁰

Truco de Expediente N° 585-X-2025.



SC

**AL CONCEJO DELIBERANTE
SALA DE SESIONES:**

En relación al pedido de condonación de pago del Impuesto Automotor que formula el Lic. Walter Rolando Morales, D.N.I. N° 20.232.361 en calidad de Presidente del Instituto Provincial de Juegos de Azar (INPROJUJ), por el vehículo propiedad de dicha repartición, Dominio AF288NB, por el periodo 2024, afectado a las tareas de la misma.

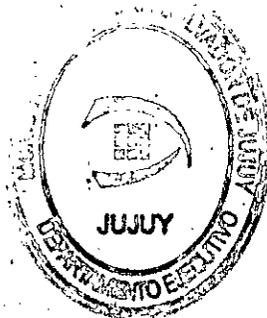
Ante lo expuesto y teniendo en cuenta lo establecido en los Arts. 304º inc. 1) de la Ley N° 5791/2013 y sus modificatorias - Código Fiscal de la Provincia de Jujuy, Art. 19º de la Ley N° 6234 - Creación del Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy y a lo normado en los Arts. 43º inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, en el sentido de que es atribución del Concejo Deliberante otorgar exenciones, aprobar moratorias y demás condonaciones de deuda a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal, se estima pertinente elaborar el presente Proyecto.

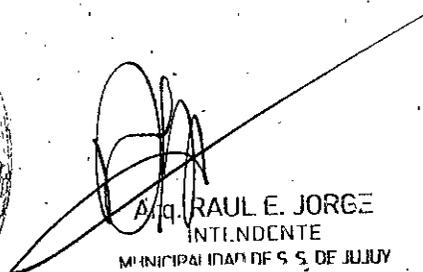
Asimismo, es de hacer notar que la solicitud de referencia no superará más del veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.

Por las razones antes vertidas, es que solicitamos de ese Cuerpo Deliberativo sancione favorablemente el mismo.

Atentamente.-


LIC. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY




Atq. RAUL E. JORGE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY



SC

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N°**

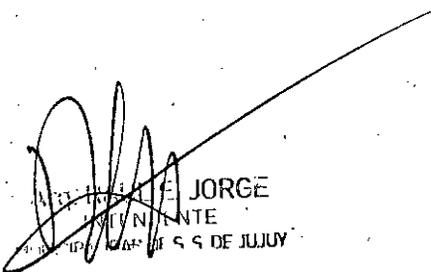
ARTICULO 1º.- En virtud de las disposiciones contenidas en los Arts. 304º inc. 1) de la Ley N° 5791/2013 y sus modificatorias - Código Fiscal de la Provincia de Jujuy, Art. 19º de la Ley N° 6234 - Creación del Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy y a lo normado en los Arts. 43º inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, condónese del pago en concepto de Impuesto Automotor, al Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy, por el vehículo de propiedad de dicha institución, Dominio AF288NB, por el periodo 2024.-

ARTICULO 2º.- La exención acordada en el Art. 1º de la presente no superará en su conjunto el veinte por ciento (20 %) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-


LIC. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY




JORGE
PRESIDENTE
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY